

PRESCRIPCION DE DERECHOS EN MATERIA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN.

Para acceder al **Art.º 2521 del Código Civil**, que permite prescribir en tres años, toda clase de impuestos, sea a favor o en contra del Fisco y de las municipalidades, tratándose en este caso del pago del Permiso de Circulación, es necesario recordar que, de conformidad con el Art.2493 del citado Código, la prescripción de que se trata debe ser alegada y declarada judicialmente, toda vez que, esas deudas no pueden ser condonadas administrativamente.

Para ello el vecino y/o contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) La demanda debe ser patrocinada por un abogado.
- 2) Deberá concurrir hasta la Sección de Permiso de Circulación y solicitar el Certificado de deudas a la fecha de presentación de la demanda.
- 3) La demanda se tramita en la Oficina de Ingreso de la Corte de Apelaciones, ubicada en calle Compañía N° 1213, esquina de Morandé 1er. Piso. Teléfono: 02-28735769.
- 4) En la Oficina de distribución será designado el Juzgado Civil que llevará la causa.

En el caso de no disponer de la asesoría de un abogado y requiera asistencia jurídica gratuita, deberá concurrir a las Oficinas de la Corporación de Asistencia Judicial de Providencia, ubicada en calle Alférez Real N° 903, esquina de José Miguel Infante.